

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con este documento se ha inscrito con el número 151735 lo que ha sido inscrito con el número 3262 en la Hoja 7 del Libro  
Folio ..... el presente .....  
Zaragoza, a 15 de Noviembre de 2000  
El Encargado del Registro

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS ESTUDIANTES DE ARAGÓN, F.A.D.E.A., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE LES SON PROPIAS.**

En Zaragoza, en la sede del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, el día 6 de noviembre de 2000

**REUNIDOS**

*De una parte,*

La Excm. Sra. Dña. María Luisa Alejos-Pita Río, Consejera de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, en representación del mismo, según acuerdo adoptado en la reunión de 24 de octubre de 2000

y

*De otra parte,*

D. Carmelo Pérez Pola, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Aragón, F.A.D.E.A., en representación de la misma

**EXPONEN**

La Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo 7º la libertad de asociación de alumnos en el ámbito educativo, para las finalidades que les son propias, posibilitando la promoción de Federaciones y Confederaciones de Alumnos.

El R.D.1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos establece en su artículo 16 que las administraciones educativas fomentarán las actividades de estas organizaciones mediante la concesión de las ayudas que para tal finalidad figuren en los presupuestos.

La Ley 1/1.990 de Ordenación General del Sistema Educativo establece entre otras medidas de calidad de la enseñanza, la participación activa de todos los sujetos de la comunidad educativa, con el objetivo de conseguir una fructífera relación con su medio natural y comunitario y el pleno desarrollo de la personalidad del alumno, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

Mediante el R.D. 1982/1.998, de 18 de Setiembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria. Es voluntad del Gobierno de Aragón el desarrollo de actuaciones de participación educativa en colaboración con los distintos agentes educativos.

En su virtud,

### ACUERDAN

Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

### CLAÚSULAS

#### *Objeto*



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio facilitar la formación/información a los alumnos de los Centros docentes públicos de Aragón, que les permitan desarrollar su efectiva participación en la comunidad educativa mediante la consecución de los fines propios de la asociación a la que pertenecen.

SEGUNDA.- El ámbito de actuación será los alumnos/asociados de los Colegios e Institutos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- Los objetivos del programa se centrarán en la defensa de la enseñanza pública y los derechos de los estudiantes, potenciar la articulación de éstos en organizaciones que actúen como Escuelas de Democracia para el desarrollo de valores de participación social y, en promover la coordinación con el tejido asociativo juvenil para establecer programas de actuación conjunta.

#### *Obligaciones de las partes*



CUARTA.- La Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes de Aragón, F.A.D.E.A., ofertará un catálogo de actividades, con las siguientes prioridades:

- Formación: Consejeros Escolares.
- Representantes en Juntas de Asociaciones de Alumnos
- Proyectos: Educación para la Convivencia.
- Promoción de la Salud.
- Promoción del Asociacionismo.

QUINTA.- La Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes de Aragón, F.A.D.E.A., se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Acreditar ante la Dirección General de Renovación Pedagógica la realización de la actividad o actividades y el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos en el desarrollo de dichas actividades.
- b) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Renovación Pedagógica, así como las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) A destinar el importe de la subvención íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se concede, siendo incompatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualquiera otra Administración o Ente Públicos.
- d) Justificación de la subvención concedida antes del 15 de diciembre de 2000, referida al ejercicio económico en el que ha sido concedida.
- e) El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por la siguiente documentación:
  - 1.- Declaración del presidente de la Federación de haberse cumplido la finalidad de la subvención.
  - 2.- Memoria explicativa de la actividad o actividades desarrolladas.
  - 3.- Recibos, facturas o documentos equivalentes sufragados con cargo a la subvención percibida.
  - 4.- Certificado de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.



SEXTA.- El Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón se obliga por el presente Convenio a aportar a la Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes de Aragón, F.A.D.E.A., la cantidad de:

- 625.000 pesetas (3.756,32 euros) para el Ejercicio del 2000 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04 4231 489.00. que se librará de la siguiente forma:
  - El 50% de la aportación a la firma del Convenio.
  - El resto de la ayuda se librará una vez que la Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes de Aragón F.A.D.E.A. justifique íntegramente el importe total de la misma o la cantidad realmente empleada, ante la Dirección General de Renovación Pedagógica, presentando justificantes originales acreditativos de los gastos realizados, lo que en todo caso deberá producirse antes del 10.12.00. Dicha justificación incluirá la presentación de facturas originales del gasto y memoria comprensiva de todo lo actuado.



SÉPTIMA.- La Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes de Aragón, F.A.D.E.A., presentará antes del 15 de diciembre de 2000, ante la Dirección General de Renovación Pedagógica del Departamento de Educación y Ciencia, la justificación correspondiente con una memoria de progreso de los fondos comprometidos en el ejercicio de 2000, así como los documentos previstos en el Decreto 186/93, de 3 de noviembre, de justificación de subvenciones.

*Comisión de Seguimiento*

OCTAVA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes presidida por el Departamento de Educación y Ciencia,

a la que podrán incorporarse otros miembros de ambas a propuesta de éstas. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de los aspectos convenidos. A tal efecto, se reunirán anualmente para elaborar la valoración de las actuaciones desarrolladas y proponer las que considere pertinentes para someter a la consideración de las partes signantes.

#### *Vigencia, resolución e interpretación*

NOVENA.- El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2000, siendo renovado por periodos anuales mediante addenda al presente texto en la que se fijarán las condiciones económicas para cada curso académico, previa reunión "ad hoc" de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava del presente texto, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser formulada, al menos, tres meses antes del cumplimiento de su vigencia.

Será causa de resolución del convenio la expiración de su plazo de vigencia así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMA.- El incumplimiento por la Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes de Aragón, F.A.D.E.A., de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por la Diputación General de Aragón expresadas en la cláusula SEXTA del presente texto, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDECIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fechas señalados al comienzo del mismo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



Fdo: María Luisa Alejos-Pita Río

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS  
ESTUDIANTES DE ARAGÓN, F.A.D.E.A.,



Fdo: Carmelo Pérez Pola



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG 24102000/18

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE  
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 24 de octubre de 2000, se adopta, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración que figuran como Anexo, a suscribir entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y las Federaciones de Asociaciones de Alumnos siguientes: - Federación de Asociaciones de Alumnos Asociación de Estudiantes de la Margen Izquierda F.A.A.E.M.I. - Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes de Aragón F.A.D.E.A. - Federación de Asociaciones de Alumnos Plataforma de Asociaciones de Estudiantes F.A.P.A.E. Federación de Asociaciones de Alumnos Asociación de Estudiantes de Aragón, F.A.A.E.A.- Federación de Asociaciones de Alumnos Coordinadora de Estudiantes Solidarios F.A.C.E.S. - - Federación de Asociaciones de Alumnos de Estudiantes Solidarios de Aragón, F.A.E.S.A. - Federación de Asociaciones de Alumnos Coordinadora de Estudiantes de Aragón F.A.A.C.E.A. y - Federación de Asociaciones de Alumnos Sindicato de Estudiantes de Izquierdas de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de los referidos Convenios de Colaboración, con una aportación de SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (625.000 ptas.) del ejercicio económico de 2000 (3.756,32 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.4231.489.00 para cada una de las federaciones que representan un total de CINCO MILLONES DE PESETAS (30.050,60 euros). Tercero.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Educación y Ciencia para suscribir los Convenios en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a ECXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticinco de octubre de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

